



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

000065

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1040-2014-A-MDE/LC

Echarati, 22 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 558-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 242-2014-JGCH.EC.MDE/LC del Especialista en Contratos de la Unidad de Logística Abog. Justo German Casas Hinojosa, Informe N° 1763-2014-MDE-RUOK/HHAG del Responsable de la Unidad operativa de Kepashiato Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Informe N° 189-2014-MDE-GI-UOK-RO/AHA del Residente de Obra Ing. Andrés Huaraca Aylas y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 23-2014-CEP-MDE/LC, se ha convocado para la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Shima, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro, en fecha 07 de marzo del 2014 al Contratista CORPORACION GRIFERA AMAZONIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.G AMAZONIA S.A.C., representado por su Gerente General JOSE ERNESTO BENGUA MORALES, llegándose a suscribir el Contrato N° 100-2014-ADS-UL-MDE/LC en fecha 20 de marzo del 2014, por un importe total de **S/. 167,032.80** (ciento sesenta y siete mil treinta y dos con 80/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 189-2014-MDE-GI-UOK-RO/AHA el Residente de Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Shima, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Andrés Huaraca Aylas, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 100-2014-ADS-UL-MDE/LC, en razón a que en el año 2013 el anterior residente requirió 10, 000.00 galones de combustible, sin embargo el proceso de selección fue declarado desierto hasta en dos oportunidades, y en la tercera convocatoria fue adjudicada al contratista en mención, la misma que tuvo dificultades en la entrega del bien, por problemas sociopolíticos de la zona, así como el Estado viene limitando la libre comercialización del combustible en la zona, y con Informe N° 95-2014-MDE-GI-UOK-RO/AHA del 08 de mayo del 2014, se remite la primera conformidad por 5,000.00 galones de combustible, muy por el contrario para la segunda entrega se tuvo muchas dificultades en el traslado de Quillabamba hacia Kepashiato, siendo que el vehículo que transporta el combustible fue detenido en Kiteni por tres días por la Policía Nacional, recién a la intervención de la Gerencia de Administración se logró pasar solo 3, 000.00 galones de combustible, y en fecha 16 de agosto del 2014 se remitió el Informe de conformidad solo por los 3, 000.00 galones de combustible y quedando un saldo de 2,000.000 galones, a raíz de ello se tuvo que conversar y conciliar con el proveedor, llegando a un acuerdo para la Resolución Parcial del Contrato en mención;

Que, con Informe N° 1763-2014-MDE-RUOK/HHAG el Responsable de la Unidad Operativa de Kepashiato Ing. Henry Arostegui Gutiérrez e Informe N° 242-2014-JGCH.EC.MDE/LC el Especialista en Contratos de la Unidad de Logística Abog. Justo German Casas Hinojosa, solicitan la Resolución Parcial del Contrato N° 100-2014-ADS-UL-MDE/LC, en atención a los fundamentos antes precisados;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que conforme señala el Residente de Obra, el requerimiento de combustible fue de 10, 000.00 galones, siendo que la primera entrega de 5,000.00 galones de combustible se cumplió y se dio conformidad, y al tener dificultades en la entrega de segunda entrega, tan solo se entregó 3, 000.00 galones de combustible y quedando 2, 000.00 de saldo, y llegando a un acuerdo con el proveedor se determinó por la resolución parcial del contrato en mención, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 558-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la resolución parcial del Contrato N° 100-2014-ADS-UL-MDE/LC, celebrado con la contratista CORPORACION GRIFERA AMAZONIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.G AMAZONIA S.A.C, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000064

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1040-2014-A-MDE/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 100-2014-ADS-UL-MDE/LC en fecha 20 de marzo del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista CORPORACION GRIFERA AMAZONIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.G AMAZONIA S.A.C, derivada del proceso de selección ADS N° 23-2014-CEP-MDE/LC, convocado para la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Shima, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", respecto a las 2, 000.00 galones de combustible no entregados, sin responsabilidades de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al Contratista CORPORACION GRIFERA AMAZONIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.G AMAZONIA S.A.C con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística
Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
19.11.2014
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarín Alvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

